

**APRUEBA PROPUESTA DE  
METODOLOGÍA PARA LA  
CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES EN  
EL MARCO DE LA LEY N° 20.780.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1278**

**SANTIAGO 13 0 DIC 2016**

**VISTOS:**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario; lo dispuesto en el numeral 2 del artículo octavo de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley.

2° El inciso 1° del artículo 8° de la Ley N° 20.780 que establece un impuesto anual a beneficio fiscal que gravará las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) y dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), producidas por establecimientos cuyas fuentes fijas, conformadas por calderas o turbinas, individualmente o en su conjunto sumen, una potencia térmica mayor o igual a 50 MWt (megavatios térmicos), considerando el límite superior del valor energético del combustible.

3° El inciso 14° del artículo 8° de la Ley N° 20.780, que prescribe que las características del sistema de monitoreo de las emisiones y los requisitos para su certificación serán aquellos determinados por la Superintendencia del Medio Ambiente para cada norma de emisión para fuentes fijas que sea aplicable, obligando que la certificación del sistema de monitoreo de emisiones será tramitada por la precitada Superintendencia, quien la otorgará por resolución exenta. Para estos efectos, la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el presente artículo.

4° La resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente de 14 de noviembre de 2016 que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780, que contiene el procedimiento y requerimientos mínimos bajo el cual se registrará toda solicitud de cuantificación de emisiones presentada a este servicio.

5° Identificación del establecimiento:

INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA	
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	76.216.511-2
RAZÓN SOCIAL	Sugal Chile Ltda.
DIRECCIÓN	Avda. San Miguel n° 4900
REPRESENTANTE LEGAL	Pedro Mauricio Velasco Correa Henriques

INFORMACIÓN GENERAL ESTABLECIMIENTO	
NOMBRE	Sugal Chile, Planta Talca
DIRECCIÓN	Avda. San Miguel N° 4900
REGIÓN	7
COMUNA	Talca
COORDENADAS UTM WGS84	- -
REPRESENTANTE LEGAL	Darwin Méndez
POTENCIA (MWt) DECLARADA DEL ESTABLECIMIENTO	146,6
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	8

6° Solicitud por escrito de fecha 12 de diciembre de 2016 , en la cual el establecimiento presenta la propuesta de la o las metodologías por cada fuente en relación a cada parámetro, con las que realizará la cuantificación de sus emisiones, resumida en el siguiente cuadro:

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR			NO <sub>x</sub>	SO <sub>2</sub>	CO <sub>2</sub>	MP	FLUJO GASES
C1	SSMAU-166	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 11	Alternativa 11	Alternativa 11	Alternativa 11	No aplica
C2	SSMAU-38	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 11	Alternativa 11	Alternativa 11	Alternativa 11	No aplica
C3	SSMAU-18	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 11	Alternativa 11	Alternativa 11	Alternativa 11	No aplica
C5	SSMAU-232	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 11	Alternativa 11	Alternativa 11	Alternativa 11	No aplica
C6	SSMAU-275	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 11	Alternativa 11	Alternativa 11	Alternativa 11	No aplica
C7	SSMAU-276	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 11	Alternativa 11	Alternativa 11	Alternativa 11	No aplica
C8	SSMAU-318	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 11	Alternativa 11	Alternativa 11	Alternativa 11	No aplica
C9	SSMAU-343-V	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Alternativa 11	Alternativa 11	Alternativa 11	Alternativa 11	No aplica

7° Los demás antecedentes ingresados por el requirente junto a su propuesta metodológica de cuantificación y todo antecedente afín a esta.

8° El análisis realizado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente respecto de la propuesta metodológica presentada por el establecimiento antes individualizado, cuyas observaciones y/o consideraciones técnicas se encuentran contenidas en el informe de evaluación anexo a esta resolución.

#### RESUELVO:

**PRIMERO. APRUEBA PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES.** Apruébese propuesta metodológica presentada por el establecimiento Sugal Chile, Planta Talca representada para estos efectos por Darwin Méndez, certificándose que el sistema de monitoreo o estimación cumple los requerimientos de tiempo y forma exigidos para la cuantificación de los parámetros requeridos por la ley N° 20.780. Forman parte integrante de esta resolución los anexos e informes de valoración técnica elaborada por esta Superintendencia.

**SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE.** Que habiéndose declarado la conformidad de la propuesta metodológica por parte de esta Superintendencia, téngase presente lo siguiente:

a) Se deja constancia que la aprobación de su solicitud se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el proponente, por lo cual, cualquier adulteración, omisión, error o inexactitud que contenga su propuesta

y antecedentes allegados a esta Superintendencia son de exclusiva responsabilidad del establecimiento indicado.

b) La aprobación realizada por este acto, no inhibe a esta Superintendencia a ejercer las facultades que le asistan en orden a exigir correcciones a la propuesta metodológica realizada o requerir toda información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y la adopción de toda medida que proceda en virtud de las facultades que le asisten a este servicio.

c) El establecimiento individualizado deberá dar cabal cumplimiento a todos aquellos requerimientos mínimos de operación, control de calidad y aseguramiento de los sistemas de monitoreo o estimación de emisiones de conformidad a las instrucciones señaladas por esta Superintendencia.

d) El establecimiento individualizado podrá modificar la metodología de cuantificación aprobada para cada parámetro gravado sólo de conformidad a los plazos y exigencias expresamente señaladas en la resolución Exenta N° 1053 de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba instructivo para la cuantificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la ley N° 20.780.

**TERCERO. FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN.** La Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo, registro y reporte que se establecen en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, cuya infracción será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en la ley orgánica de esta Superintendencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**CRISTIAN FRANZ THORUD**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

  
DHE/SRL/JJV

**DISTRIBUCIÓN:**

Notifíquese por carta certificada

Darwin Méndez, Representante Legal Sugal Chile, Planta Talca, Avenida San Miguel n° 4900, Talca, Región del Maule.

C.C.:

Oficina de Partes SMA.



# SMA

Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## EXAMEN DE INFORMACIÓN

PROPUESTA METODOLÓGICA CUANTIFICACIÓN DE EMISIONES DE FUENTES  
FIJAS AFECTAS AL IMPUESTO DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 20.780

Expediente: DFZ-2016-4975-VII-LEY-EI

Aprobado	<p>X </p> <hr/> <p>Juan Eduardo Johnson Jefe Sección Técnica División de Fiscalización Firmado por: Juan Eduardo Johnson Vidal</p>
Revisado	<p>X </p> <hr/> <p>Juan Pablo Rodríguez F. Profesional División de Fiscalización Firmado por: Juan Pablo Rodríguez Fernandez</p>
Elaborado	<p>X </p> <hr/> <p>Victor Delgado Profesional División de Fiscalización Firmado por: victor hugo delgado segura</p>

## EXAMEN DE INFORMACIÓN

### ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 8° de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario y lo dispuesto en el número 2 del artículo 8° de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias, incorpora un gravamen a las emisiones de amterial aptarticulado (MP) y gases (Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), de fuentes fijas.

Este marco descrito faculta a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para realizar el proceso de consolidación de las emisiones desde fuentes fijas y el envío al Servicio de Impuestos Internos para el cálculo del gravamen para cada establecimiento. En este contexto, se presenta el Examen de Información de las Propuestas Metodológicas de Cuantificación de Emisiones de los establecimientos afectos a este gravamen, siguiendo las directrices de la Resolución Exenta N° 1053 del 14 de noviembre de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Aprueba Instructivo para la Cuantificación de las Emisiones de Fuentes Fijas afectas al Impuesto del Artículo 8° de la Ley N° 20780".

### INFORMACIÓN GENERAL EMPRESA

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA	12-12-2016
RUT O ROL UNICO TRIBUTARIO	76216511-2
RAZÓN SOCIAL	Sugal Chile Ltda.
DIRECCIÓN	Avda. San Miguel N° 4900
REPRESENTANTE LEGAL	Pedro Mauricio Velasco Correa Henriques
N° DE ESTABLECIMIENTOS QUE POSEE	1

### ESTABLECIMIENTO

NOMBRE	Sugal Chile, Planta Talca
DIRECCIÓN	Avda. San Miguel N° 4900
CÓDIGO VU	5441703
COMUNA	Talca
REGIÓN	7
COORDENADAS UTM WGS84	
REPRESENTANTE LEGAL	Pedro Mauricio Velasco Correa Henriques
POTENCIAS(MWt) DEL ESTABLECIMIENTO	106,26
N° CALDERAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	8
N° TURBINAS QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO	0
N° UGES	0
TOTAL FUENTES DEL ESTABLECIMIENTO	8

## EXAMEN DE INFORMACIÓN

FUENTE	N° 1
TIPO	Caldera
NOMBRE FUENTE	C1
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	SSMAU-166
CLASIFICACIÓN CCF	
MARCA	TECNOTER MICA-IVAR
MODELO	IVAR
AÑO DE FABRICACIÓN	1979
AÑO DE INSTALACIÓN	1998
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Petoleo 6
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	
OTRO COMBUSTIBLE 1	
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA MWt	9,29
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	12000
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	No Adjunta
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	

FUENTE	N° 2
TIPO	Caldera
NOMBRE FUENTE	C2
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	SSMAU-38
CLASIFICACIÓN CCF	
MARCA	MINGAZZINI S.R.L.
MODELO	PB-120
AÑO DE FABRICACIÓN	1994
AÑO DE INSTALACIÓN	1999
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Petoleo 6
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	
OTRO COMBUSTIBLE 1	
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA MWt	9,29
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	12000
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	No Adjunta
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	

**EXAMEN DE INFORMACIÓN**

FUENTE	N° 3
TIPO	Caldera
NOMBRE FUENTE	C3
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	SSMAU-18
CLASIFICACIÓN CCF	
MARCA	MINGAZZINI S.R.L.
MODELO	PB-120
AÑO DE FABRICACIÓN	1994
AÑO DE INSTALACIÓN	1995
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Petoleo 6
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	
OTRO COMBUSTIBLE 1	
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA MWt	9,29
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	12000
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	No Adjunta
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	

**EXAMEN DE INFORMACIÓN**

FUENTE	N° 5
TIPO	Caldera
NOMBRE FUENTE	C5
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	SSMAU-232
CLASIFICACIÓN CCF	
MARCA	C.C.T. S.R.L.
MODELO	10t
AÑO DE FABRICACIÓN	1979
AÑO DE INSTALACIÓN	2001
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Petoleo 6
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	
OTRO COMBUSTIBLE 1	
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA MWt	7,74
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	10000
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	No Adjunta
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	



FUENTE	N° 6
TIPO	Caldera
NOMBRE FUENTE	C6
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	SSMAU-275
CLASIFICACIÓN CCF	
MARCA	LCZ
MODELO	CS-250B
AÑO DE FABRICACIÓN	2006
AÑO DE INSTALACIÓN	2006
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Petoleo 6
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	
OTRO COMBUSTIBLE 1	
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA MWt	19,35
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	25000
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	No Adjunta
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	

FUENTE	N° 7
TIPO	Caldera
NOMBRE FUENTE	C7
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	SSMAU-276
CLASIFICACIÓN CCF	
MARCA	LCZ
MODELO	CS-250B
AÑO DE FABRICACIÓN	2006
AÑO DE INSTALACIÓN	2006
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Petoleo 6
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	
OTRO COMBUSTIBLE 1	
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA MWt	19,35
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	25000
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	No Adjunta
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	



FUENTE	N° 8
TIPO	Caldera
NOMBRE FUENTE	C8
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	SSMAU-318
CLASIFICACIÓN CCF	
MARCA	VAPOR INDUSTRIAL S.A.
MODELO	Visa 2-38-L
AÑO DE FABRICACIÓN	2011
AÑO DE INSTALACIÓN	2012
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Carbon Bituminoso
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	
OTRO COMBUSTIBLE 1	
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA MWt	15,18
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	19613
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	No Adjunta
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Filtro de Manga
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Coral
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	

FUENTE	N° 9
TIPO	Caldera
NOMBRE FUENTE	C9
N° DE REGISTRO DE LA FUENTE	SSMAU-343-V
CLASIFICACIÓN CCF	
MARCA	VAPOR INDUSTRIAL S.A.
MODELO	Visa 2Q-39
AÑO DE FABRICACIÓN	2012
AÑO DE INSTALACIÓN	2013
COMBUSTIBLE PRINCIPAL	Carbon Bituminoso
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	
OTRO COMBUSTIBLE 1	
OTRO COMBUSTIBLE 2	
POTENCIA MWt	16,77
CAPACIDAD INSTALADA DE DISEÑO	21670
INFORME TÉCNICO DE CALDERAS VIGENTE (SI O NO)	No Adjunta
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Filtro de Manga
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 1	Coral
TIPO EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	
MARCA EQUIPO DE ABATIMIENTO 2	

## EXAMEN DE INFORMACIÓN

ALTERNATIVA DE CUANTIFICACIÓN A UTILIZAR		NOx	SO2	CO2	MP	Flujo de Gases	
C1	SSMAU-166	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	11	11	11	11	
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO					
		OTRO COMBUSTIBLE 1					
		OTRO COMBUSTIBLE 2					
C2	SSMAU-38	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	11	11	11	11	
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO					
		OTRO COMBUSTIBLE 1					
		OTRO COMBUSTIBLE 2					
C3	SSMAU-18	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	11	11	11	11	
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO					
		OTRO COMBUSTIBLE 1					
		OTRO COMBUSTIBLE 2					
C5	SSMAU-232	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	11	11	11	11	
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO					
		OTRO COMBUSTIBLE 1					
		OTRO COMBUSTIBLE 2					
C6	SSMAU-275	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	11	11	11	11	
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO					
		OTRO COMBUSTIBLE 1					
		OTRO COMBUSTIBLE 2					
C7	SSMAU-276	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	11	11	11	11	
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO					
		OTRO COMBUSTIBLE 1					
		OTRO COMBUSTIBLE 2					
C8	SSMAU-318	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	11	11	11	11	
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO					
		OTRO COMBUSTIBLE 1					
		OTRO COMBUSTIBLE 2					
C9	SSMAU-343-V	COMBUSTIBLE PRINCIPAL	11	11	11	11	
		COMBUSTIBLE SECUNDARIO					
		OTRO COMBUSTIBLE 1					
		OTRO COMBUSTIBLE 2					

























